

Ley Nº 5757 - Decreto Nº 1916
ESTABLECER FERIADO DEPARTAMENTAL, EL DÍA 28 DE JULIO DE CADA AÑO, CON
MOTIVO DE CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL
DEPARTAMENTO AMBATO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como día Festivo del Departamento Ambato, el día 28 de Julio de cada año, con motivo de conmemorarse el aniversario de su creación.

ARTÍCULO 2º.- Las Municipalidades del Departamento deberán arbitrar los medios necesarios para celebrar en dicho día, ese trascendental acontecimiento para los vecinos del Departamento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Registrada con el Nº 5757

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:29:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa